República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número: RESOL-2018-625-APN-SSN#MF

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 2 de Julio de 2018

Referencia: EXP. Nº SSN: 2365/2015 - CONCESIÓN DE RECURSO - ASEGURADORA TOTAL MOTOVEHICULAR S.A.

VISTO el Expediente Nº SSN: 0002365/2015 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2018-524-APN-SSN#MF de fecha 1 de junio se dispuso aplicar a ASEGURADORA TOTAL MOTOVEHICULAR S.A. un LLAMADO DE ATENCIÓN, en los términos del Artículo 58 inciso a) de la Ley N° 20.091.

Que a través de presentación obrante a folios 181/192 (EX-2018-29998740-APN-GA#SSN), se presenta ASEGURADORA TOTAL MOTOVEHICULAR S.A., a fin de interponer recurso de reconsideración con apelación en subsidio, en los términos del Artículo 83 de la Ley N° 20.091, contra la mencionada Resolución.

Que corresponde señalar que el recurso de reconsideración interpuesto resulta formalmente improcedente, ya que la Ley N° 20.091 consagra un régimen recursivo especial para los actos de naturaleza definitiva y carácter particular, y en virtud de ello, el régimen de recursos administrativos previsto en la Ley N° 19.549 y su reglamentación queda desplazado frente a las normas específicas que en la materia consagra la referida ley.

Que por su parte, el referido recurso de apelación ha sido interpuesto en tiempo y forma, por lo que resulta formalmente procedente.

Que los agravios articulados han sido objeto de un pormenorizado análisis en el dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos obrante en IF-2018-31304402-APN-GAJ#SSN (folios 195/198), en el que se concluye que los argumentos que pretenden sustentarlos carecen de entidad suficiente para descalificar la mentada Resolución RESOL-2018-524-APN-SSN#MF de fecha 1 de junio.

Que es criterio de este Organismo facilitar con la máxima amplitud el control judicial de las resoluciones que dicta.

Que los Artículos 67 y 83 de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por ASEGURADORA TOTAL MOTOVEHICULAR S.A. respecto de la Resolución RESOL-2018-524-APN-SSN#MF de fecha 1 de junio, por resultar improcedente.

ARTÍCULO 2°.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por ASEGURADORA TOTAL MOTOVEHICULAR S.A. respecto de la Resolución RESOL-2018-524-APN-SSN#MF de fecha 1 de junio, en relación y en ambos efectos.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al recurrente que las presentes actuaciones serán elevadas a la EXCELENTÍSIMA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL, en el plazo que fija el Artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.

Digitally signed by PAZO Juan Alberto
Date: 2018.07.02 17:06:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Alberto Pazo
Superintendente
Superintendencia de Seguros de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.07.02 17:06:15 -03'00'